



SUMILLA: LEY QUE CREA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA Y ESTABLECE SU RÉGIMEN DE GESTIÓN SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Somos Perú", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA Y ESTABLECE SU RÉGIMEN DE GESTIÓN SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear el Área de Conservación Regional (ACR) Rontoccocha, ubicada en la provincia de Abancay, departamento de Apurímac, con la finalidad de asegurar la protección, conservación y gestión sostenible de sus ecosistemas, garantizar la disponibilidad y calidad del recurso hídrico para el consumo humano, y preservar su biodiversidad y servicios ecosistémicos, de conformidad con la Ley N.º 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, y demás normas aplicables.

Artículo 2. Creación del Área de Conservación Regional Rontoccocha

Créase el Área de Conservación Regional Rontoccocha (ACR Rontoccocha) como parte integrante del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), bajo administración del Gobierno Regional de Apurímac y supervisión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

El ACR Rontoccocha abarca el territorio identificado en los estudios técnicos elaborados por el Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Gobierno Regional de Apurímac, cuya delimitación geográfica definitiva será establecida mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio del Ambiente en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 3. Finalidad y objetivos de la creación del ACR

La creación del ACR Rontoccocha tiene como finalidad garantizar la seguridad hídrica, ecológica y ambiental de la zona, asegurando la sostenibilidad de sus recursos naturales y ecosistemas. Son objetivos específicos:

- a) Asegurar la cantidad, calidad y sostenibilidad del recurso hídrico destinado al consumo humano y al equilibrio ecológico.
- b) Preservar la biodiversidad, los ecosistemas altoandinos y los servicios ambientales estratégicos.
- c) Promover el uso sostenible y manejo integral de los recursos naturales del área.
- d) Fomentar la educación ambiental, la participación ciudadana y la conciencia ecológica en la población local.
- e) Prevenir, controlar y mitigar actividades que puedan afectar la integridad ecológica del territorio.
- f) Proteger las cabeceras de cuenca como fuentes estratégicas de agua para consumo humano y actividades sostenibles.

Artículo 4. Autoridades competentes y gestión del ACR

El Gobierno Regional de Apurímac es responsable de la administración del ACR Rontoccocha, con acompañamiento técnico y supervisión del SERNANP, de conformidad con la Ley N.º 26834.

Estas entidades ejercerán sus funciones dentro del marco de sus competencias legales, de manera articulada y complementaria, y deberán formular e implementar el Plan Maestro del ACR Rontoccocha, instrumento que orientará su conservación, investigación, uso sostenible y participación ciudadana.

Artículo 5. Medidas de gestión y conservación

Para garantizar el cumplimiento de los fines de esta ley, las autoridades competentes deberán:

- a) Elaborar e implementar el Plan Maestro del ACR Rontoccocha, incluyendo programas de conservación hídrica, biodiversidad, restauración ecológica y educación ambiental.
- b) Desarrollar estudios técnicos, inventarios y monitoreos periódicos sobre los recursos hídricos, el estado de los ecosistemas y la biodiversidad.
- c) Establecer mecanismos de vigilancia ambiental y control territorial participativo.
- d) Promover el involucramiento activo de las comunidades campesinas y población local en la gestión del ACR.
- e) Coordinar acciones interinstitucionales para prevenir impactos negativos derivados de actividades extractivas o usos incompatibles con los objetivos del área.
- f) Impulsar mecanismos financieros sostenibles, como los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE), que garanticen recursos permanentes para la conservación hídrica y la gestión participativa del ACR.

Artículo 6. Régimen transitorio de protección

En aplicación del principio precautorio, y mientras se culmina el proceso de delimitación definitiva e implementación del ACR Rontoccocha, se suspende la otorgación de nuevas concesiones y autorizaciones de actividades extractivas dentro del área propuesta, salvo aquellas que, previa opinión técnica favorable y vinculante del MINAM y del SERNANP, acrediten plena compatibilidad con los fines de conservación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Ministerio del Ambiente, aprueba en un plazo máximo de noventa (90) días calendario el reglamento de la presente ley y los instrumentos técnicos necesarios para la implementación del ACR Rontoccocha.

SEGUNDA. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades competentes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y puede complementarse con recursos de la cooperación internacional, donaciones, aportes privados y otras fuentes legalmente autorizadas.

TERCERA. Participación ciudadana

Las entidades competentes promoverán mecanismos efectivos de participación ciudadana, consulta social, vigilancia comunitaria y cogestión del ACR Rontoccocha, conforme a lo establecido en la Ley General del Ambiente y la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL TRANSITORIA

ÚNICA. Aprobación del decreto supremo de delimitación y oficialización

En un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley, el Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac, deberá aprobar mediante decreto supremo la delimitación geográfica definitiva y la oficialización del Área de Conservación Regional Rontoccocha.

Lima, 02 de Octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 10:13:17-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 12:10:02-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 11:56:17-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 12:53:12-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 10:22:31-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 11:56:27-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 12:28:27-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 11:11:49-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 11:49:30-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley que crea el Área de Conservación Regional (ACR) Rontoccocha se enmarca en la necesidad imperiosa de fortalecer las políticas públicas de protección ambiental y de gestión sostenible de los ecosistemas en el Perú, respondiendo a los desafíos contemporáneos vinculados al cambio climático, la seguridad hídrica, la pérdida de biodiversidad y la presión antrópica sobre los recursos naturales. La presente iniciativa legislativa constituye un instrumento jurídico y político que busca consolidar un modelo de conservación integral en la provincia de Abancay, departamento de Apurímac, mediante la protección de ecosistemas estratégicos altoandinos, la preservación de fuentes de agua esenciales para el consumo humano y el fortalecimiento de los servicios ecosistémicos que sustentan la vida y el desarrollo local.

El Perú, por su ubicación geográfica y su diversidad ecológica, es reconocido como uno de los países megadiversos del planeta, albergando una variedad única de ecosistemas, especies y recursos naturales que cumplen funciones ecológicas fundamentales. Esta riqueza natural no solo representa un patrimonio ambiental, sino también un activo estratégico para el desarrollo sostenible y el bienestar social. Sin embargo, el deterioro progresivo de los ecosistemas por actividades extractivas no sostenibles, la expansión urbana desordenada y los efectos del cambio climático, han puesto en riesgo la integridad de estos territorios y la provisión de servicios ecosistémicos esenciales como el agua, el suelo fértil y la regulación climática¹ rente a este contexto, la presente propuesta de ley se sustenta en la necesidad de adoptar un enfoque ecosistémico en la gestión del territorio, priorizando la conservación como una condición indispensable para garantizar el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, consagrado en el artículo 2 inciso 22 de la Constitución Política del Perú.

La creación del ACR Rontoccocha adquiere relevancia estratégica al ubicarse en una zona de cabeceras de cuenca de vital importancia para el abastecimiento hídrico de las poblaciones locales, actividades agropecuarias sostenibles y la regulación natural de los flujos hidrológicos. La seguridad hídrica es hoy uno de los principales retos globales, pues el agua se ha convertido en un recurso crítico frente al crecimiento poblacional, la variabilidad climática y la degradación de los ecosistemas². En este sentido, los ecosistemas altoandinos como bofedales, pajonales y humedales cumplen funciones esenciales en la captación, almacenamiento y regulación del agua, y su protección resulta indispensable para asegurar el abastecimiento presente y futuro. El proyecto de ley se orienta, por tanto, a garantizar la cantidad, calidad y sostenibilidad del recurso hídrico como un bien público fundamental y un derecho humano reconocido por las Naciones Unidas desde 2010³.

¹ Chapin, F. S., Matson, P. A., & Vitousek, P. M. (2011). *Principles of terrestrial ecosystem ecology* (2.ª ed.). Springer.

² Gleick, P. H. (2014). *Water, drought, climate change, and conflict in Syria*. *Weather, Climate, and Society*, 6(3), 331–340. <https://doi.org/10.1175/WCAS-D-13-00059.1>

United Nations General Assembly. (2010). *The human right to water and sanitation* (Resolution A/RES/64/292). Naciones Unidas.

La presente iniciativa legislativa también responde al mandato establecido en la Ley N.º 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, que define a las Áreas de Conservación Regional como espacios destinados a la conservación de la diversidad biológica y otros valores asociados de importancia para las regiones, administrados por los gobiernos regionales en coordinación con el Estado. En este marco, el ACR Rontoccocha formará parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), bajo la administración del Gobierno Regional de Apurímac y la supervisión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), fortaleciendo la descentralización de la gestión ambiental y promoviendo la corresponsabilidad territorial en la conservación de los bienes comunes.

El establecimiento del ACR Rontoccocha no se limita a la protección pasiva de la biodiversidad, sino que incorpora una visión integral de desarrollo sostenible basada en el uso racional de los recursos naturales, la investigación científica, la educación ambiental y la participación activa de las comunidades locales. La gestión participativa es un pilar esencial de la presente propuesta de ley, pues reconoce el rol histórico y actual de las comunidades campesinas en la custodia de los ecosistemas, y busca integrarlas como actores centrales en la elaboración e implementación del Plan Maestro del área. Este enfoque coincide con lo planteado por Ostrom (2010), quien señala que la gobernanza colectiva de los recursos naturales resulta más eficaz y sostenible cuando involucra a las poblaciones locales en la toma de decisiones⁴.

La conservación y restauración de ecosistemas no solo tienen un valor ambiental, sino también económico y social. Los servicios ecosistémicos —como la regulación hídrica, la captura de carbono, la fertilidad del suelo o la polinización— constituyen la base invisible que sostiene las actividades productivas, la seguridad alimentaria y la resiliencia frente a desastres naturales. Según Costanza et al. (2014), el valor económico global de los servicios ecosistémicos se estima en decenas de billones de dólares anuales, evidenciando su rol crítico en la economía mundial⁵. En el caso de Rontoccocha, su protección permitirá sostener sistemas agrícolas tradicionales, garantizar el suministro de agua potable y fortalecer la capacidad adaptativa frente al cambio climático, contribuyendo directamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente los ODS 6 (agua limpia y saneamiento), 13 (acción por el clima) y 15 (vida de ecosistemas terrestres).

La presente propuesta de ley, al establecer un régimen transitorio precautorio que suspende nuevas concesiones extractivas dentro del área propuesta, responde al principio precautorio reconocido por la Ley General del Ambiente, que obliga a adoptar medidas preventivas ante la amenaza de daño ambiental grave o irreversible, incluso en ausencia de certeza científica absoluta. Esta medida resulta fundamental para evitar impactos irreversibles sobre las cabeceras de cuenca y la biodiversidad antes de culminar el proceso de delimitación definitiva, asegurando la integridad ecológica del territorio y la efectividad futura del ACR.

⁴ Ostrom, E. (2010). *Governing the commons: The evolution of institutions for collective action*. Cambridge University Press.

⁵ Costanza, R., de Groot, R., Sutton, P., van der Ploeg, S., Anderson, S. J., Kubiszewski, I., ... & Turner, R. K. (2014). Changes in the global value of ecosystem services. *Global Environmental Change*, 26, 152–158. <https://doi.org/10.1016/j.gloenvcha.2014.04.002>

En suma, el presente proyecto de ley busca consolidar un modelo de gobernanza ambiental basado en la sostenibilidad, la participación social y la justicia intergeneracional. La creación del ACR Rontoccocha representa una oportunidad histórica para que el Estado peruano y el Gobierno Regional de Apurímac asuman un rol activo en la protección de su patrimonio natural, garanticen el derecho al agua y promuevan un desarrollo armónico entre las actividades humanas y la naturaleza, asegurando así el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

➤ **ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N.º 28611 – Ley General del Ambiente.
3. Ley N.º 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas.
4. Ley N.º 29338 – Ley de Recursos Hídricos.
5. Ley N.º 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
6. Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
7. Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
8. Decreto Supremo N.º 008-2009-MINAM – Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
9. Decreto Supremo N.º 038-2001-AG – Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
10. Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas – Reconocimiento del derecho humano al agua y al saneamiento.
11. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo – Principio 15 sobre el principio precautorio.
12. Convenio sobre la Diversidad Biológica – Ratificado por el Perú mediante Resolución Legislativa N.º 26181.
13. Ley N.º 30754 – Ley Marco sobre el Cambio Climático.
14. Ley N.º 30215 – Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
15. Decreto Supremo N.º 009-2016-MINAM – Reglamento de la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

II.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente propuesta de ley se sustenta en la necesidad imperiosa de establecer un marco jurídico que asegure la protección y gestión sostenible de los ecosistemas altoandinos y las fuentes hídricas estratégicas en la provincia de Abancay, departamento de Apurímac. La creación del Área de Conservación Regional (ACR) Rontoccocha representa un instrumento normativo fundamental para enfrentar las crecientes amenazas sobre la biodiversidad, el agua y los servicios ecosistémicos, pilares esenciales para la vida humana y el desarrollo sostenible. En un contexto de cambio climático, presión demográfica y expansión de actividades extractivas, se hace indispensable que el Estado garantice la preservación de estos espacios mediante mecanismos legales eficaces que promuevan la sostenibilidad y el bienestar colectivo.

El agua constituye el eje central de esta propuesta legislativa. Diversos estudios destacan que el acceso a fuentes hídricas saludables es un derecho humano esencial y una condición para la salud pública, la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza⁶ (Gleick, 1998). En regiones altoandinas como Abancay, las cabeceras de cuenca desempeñan un papel crucial en la regulación del ciclo hidrológico y el abastecimiento de agua a las poblaciones locales. La protección legal de estos ecosistemas garantiza no solo la cantidad y calidad del recurso, sino también la continuidad de los servicios ecosistémicos que sostienen actividades económicas sostenibles y la biodiversidad. En esta línea, el presente proyecto de ley se alinea con el principio de gestión integrada de los recursos hídricos, reconocido como un elemento clave para el desarrollo sostenible por organismos internacionales como la ONU y la UNESCO⁷ (UNESCO, 2021).

La biodiversidad es otro eje esencial en la presente iniciativa legislativa. Los ecosistemas altoandinos albergan una enorme riqueza biológica adaptada a condiciones extremas, desempeñando funciones ecológicas vitales como la captura de carbono, la regulación climática y la protección del suelo contra la erosión⁸ (Chapin et al., 2000). La pérdida de biodiversidad, acelerada por la deforestación, el cambio climático y las actividades extractivas, genera impactos irreversibles en la estabilidad ecológica y en la calidad de vida de las poblaciones humanas. Por ello, la creación del ACR Rontoccocha responde a un enfoque preventivo y precautorio, tal como lo establece el derecho ambiental moderno, asegurando que las decisiones públicas prioricen la conservación frente a la degradación ambiental⁹ (Birnie, Boyle & Redgwell, 2009).

La presente propuesta de ley se sustenta también en la necesidad de promover un desarrollo sostenible basado en el uso racional de los recursos naturales. El manejo integral del territorio y de los recursos dentro de áreas protegidas permite equilibrar la conservación ambiental con el bienestar social y económico de las comunidades, creando oportunidades sostenibles y reduciendo conflictos socioambientales¹⁰ (Redford, Padoch & Sunderland, 2013). En este sentido, el ACR Rontoccocha no constituye un espacio intocable, sino un territorio donde se promueve la interacción armónica entre el ser humano y la naturaleza, asegurando el uso sostenible de los recursos bajo criterios científicos, técnicos y de participación social.

La participación ciudadana constituye un componente fundamental de la presente iniciativa legislativa. La gestión participativa ha demostrado ser un elemento decisivo para el éxito de las áreas protegidas, al fortalecer el sentido de corresponsabilidad y promover la gobernanza ambiental¹¹ (Pretty, 2003). Involucrar a las comunidades campesinas y pobladores locales en la toma de decisiones garantiza la legitimidad social del ACR y refuerza las capacidades colectivas para su vigilancia y conservación. Además, esta perspectiva se alinea con los compromisos internacionales asumidos por el Estado

⁶ Gleick, P. H. (1998). *The human right to water*. Water Policy, 1(5), 487–503. [https://doi.org/10.1016/S1366-7017\(99\)00008-2](https://doi.org/10.1016/S1366-7017(99)00008-2)

⁷ UNESCO. (2021). *The United Nations World Water Development Report 2021: Valuing Water*. UNESCO Publishing.

⁸ Chapin, F. S., Zavaleta, E. S., Eviner, V. T., Naylor, R. L., Vitousek, P. M., Reynolds, H. L., ... & Díaz, S. (2000). Consequences of changing biodiversity. *Nature*, 405(6783), 234–242. <https://doi.org/10.1038/35012241>

⁹ Birnie, P., Boyle, A., & Redgwell, C. (2009). *International Law and the Environment* (3rd ed.). Oxford University Press.

¹⁰ Redford, K. H., Padoch, C., & Sunderland, T. (2013). *Fads, funding, and forgetting in three decades of conservation*. Conservation Biology, 27(3), 437–438. <https://doi.org/10.1111/cobi.12071>

¹¹ Pretty, J. (2003). Social capital and the collective management of resources. *Science*, 302(5652), 1912–1914. <https://doi.org/10.1126/science.1090847>

peruano en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que promueve la participación de las comunidades locales en la gestión de los ecosistemas.

Otro fundamento relevante es el enfoque económico que propone la presente propuesta de ley. La incorporación de mecanismos financieros sostenibles, como los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE), constituye una herramienta eficaz para garantizar recursos permanentes destinados a la conservación hídrica y la gestión ambiental¹² (Pagiola, 2008). Estos mecanismos no solo aseguran la sostenibilidad financiera del ACR, sino que también reconocen el valor económico de los servicios ecosistémicos y promueven su conservación mediante incentivos económicos.

Desde el punto de vista jurídico, la creación del ACR Rontoccocha se enmarca en los principios constitucionales de protección del ambiente y desarrollo sostenible reconocidos en la Constitución Política del Perú, así como en la Ley N.º 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente. Estas normas obligan al Estado a garantizar la conservación de los recursos naturales, el mantenimiento de la diversidad biológica y la gestión sostenible del territorio en beneficio de las generaciones presentes y futuras¹³ (Peña Jumpa, 2017). En este marco, la presente propuesta de ley se constituye en un instrumento de materialización de tales mandatos constitucionales y legales, fortaleciendo el rol del Estado como garante del equilibrio ecológico y la sostenibilidad ambiental.

La suspensión temporal de nuevas concesiones y autorizaciones extractivas en el área propuesta, contemplada en la presente iniciativa legislativa, responde al principio precautorio reconocido tanto en el derecho ambiental internacional como en la jurisprudencia constitucional. Este principio establece que, ante la existencia de riesgos potenciales de daño grave o irreversible al ambiente, la falta de certeza científica no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces¹⁴ (Sands & Peel, 2012). Al incorporar este principio, el proyecto de ley fortalece la prevención de impactos negativos y garantiza que las decisiones sobre el uso del territorio se adopten con base en criterios técnicos y científicos que prioricen la conservación.

La presente propuesta de ley, al establecer el ACR Rontoccocha, representa un paso decisivo hacia un modelo de gestión ambiental descentralizado, participativo y sostenible, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, especialmente el ODS 6 sobre agua limpia y saneamiento, el ODS 13 sobre acción por el clima y el ODS 15 sobre vida de ecosistemas terrestres. Su aprobación consolidará un marco legal que no solo protege la riqueza natural de Apurímac, sino que también fortalece la resiliencia ecológica, social y económica de las comunidades, garantizando un legado ambiental para las generaciones futuras.

¹² Pagiola, S. (2008). Payments for environmental services in Costa Rica. *Ecological Economics*, 65(4), 712–724. <https://doi.org/10.1016/j.ecolecon.2007.07.033>

¹³ Peña Jumpa, A. (2017). *Derecho Ambiental Peruano: principios, normas y jurisprudencia*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

¹⁴ Sands, P., & Peel, J. (2012). *Principles of International Environmental Law* (3rd ed.). Cambridge University Press.

III.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La presente iniciativa legislativa surge como respuesta a un conjunto complejo y progresivo de problemas socioambientales que amenazan gravemente la sostenibilidad ecológica, la seguridad hídrica y el bienestar de las poblaciones asentadas en la provincia de Abancay, en el departamento de Apurímac. La degradación de los ecosistemas altoandinos, la disminución de la calidad y disponibilidad del agua, la pérdida de biodiversidad y la expansión de actividades extractivas incompatibles con la fragilidad ecológica del territorio configuran un escenario de alto riesgo ambiental y social que exige una respuesta normativa integral y urgente.

El deterioro ambiental en zonas de cabecera de cuenca, producto del avance de la frontera agrícola sin planificación, el sobrepastoreo, la deforestación y las prácticas extractivas no sostenibles, ha comprometido la capacidad de los ecosistemas para proveer servicios esenciales como la regulación hídrica, la captura de carbono y la conservación de la biodiversidad. En regiones andinas como Apurímac, las cabeceras de cuenca representan fuentes estratégicas de agua que abastecen no solo a las comunidades locales sino también a centros urbanos e infraestructuras productivas, lo que las convierte en elementos fundamentales para la seguridad hídrica y alimentaria regional¹⁵ (Postigo et al., 2020). Sin embargo, la ausencia de un marco de gestión integral y de mecanismos legales de protección ha permitido su uso indiscriminado, generando procesos de erosión, pérdida de cobertura vegetal y alteración de la dinámica hidrológica.

La presente propuesta de ley parte del reconocimiento de que los ecosistemas altoandinos son particularmente vulnerables a las presiones antrópicas y al cambio climático. Diversos estudios advierten que la pérdida de humedales, bofedales y pajonales andinos afecta directamente la capacidad de recarga de acuíferos, reduce la disponibilidad estacional del agua y aumenta el riesgo de sequías e inundaciones¹⁶ (Buytaert et al., 2014). Este fenómeno no solo pone en riesgo el abastecimiento de agua para el consumo humano, sino también compromete las actividades agrícolas, ganaderas y económicas de las comunidades locales, profundizando las brechas sociales y aumentando su vulnerabilidad.

Otro problema identificado por el presente proyecto de ley es la pérdida progresiva de biodiversidad en la zona. La fragmentación del hábitat, el uso no planificado del territorio y la expansión de actividades extractivas han acelerado la desaparición de especies endémicas y la degradación de ecosistemas esenciales. La biodiversidad andina no solo tiene un valor intrínseco, sino que constituye un recurso estratégico para la resiliencia ecológica y la adaptación al cambio climático¹⁷ (Young & Lipton, 2006). Su pérdida implica un deterioro en la capacidad de los ecosistemas para mantener funciones ecológicas

¹⁵ Postigo, J., Young, K. R., & Crews, K. A. (2020). Andean water governance and the dynamics of social-ecological systems. *Mountain Research and Development*, 40(2), R21–R31. <https://doi.org/10.1659/MRD-JOURNAL-D-19-00057.1>

¹⁶ Buytaert, W., Cuesta-Camacho, F., & Tobón, C. (2014). Potential impacts of climate change on the environmental services of humid tropical alpine regions. *Global Ecology and Biogeography*, 23(7), 939–951. <https://doi.org/10.1111/geb.12178>

¹⁷ Young, K. R., & Lipton, J. K. (2006). Adaptive governance and ecosystem services in the Andes. *Ecology and Society*, 11(2), 12. <https://doi.org/10.5751/ES-01874-110212>

fundamentales, afectando directamente la provisión de servicios ecosistémicos esenciales para la población.

La ausencia de un marco institucional robusto para la gestión participativa y sostenible del territorio constituye otro factor crítico que refuerza la necesidad de la presente propuesta de ley. El manejo de los recursos naturales ha estado marcado por la fragmentación institucional, la falta de coordinación intergubernamental y la escasa participación de las comunidades campesinas y actores locales en la toma de decisiones. La literatura especializada destaca que los modelos de conservación más efectivos en contextos andinos son aquellos que integran el conocimiento local y promueven la gobernanza compartida del territorio¹⁸ (Larson & Soto, 2008). La creación del ACR Rontoccocha permitiría precisamente articular la acción estatal con la participación activa de las comunidades, fortaleciendo la gobernanza ambiental y garantizando la sostenibilidad del área.

El presente proyecto de ley también responde a la amenaza que representa la expansión de actividades extractivas sin criterios de sostenibilidad ambiental. Estas actividades, al desarrollarse en áreas de alta sensibilidad ecológica, generan contaminación de fuentes hídricas, alteración del paisaje y pérdida de suelos fértiles, además de conflictos socioambientales que erosionan el tejido social¹⁹ (Bebbington et al., 2018). En ausencia de instrumentos normativos que establezcan zonas de exclusión y regulaciones claras, el riesgo de degradación ambiental se incrementa, comprometiendo irreversiblemente el equilibrio ecológico del territorio.

La identificación de estos problemas evidencia que la protección del ecosistema de Rontoccocha trasciende un interés ambiental para convertirse en una necesidad estratégica de desarrollo sostenible y bienestar social. La presente iniciativa legislativa busca, por tanto, dotar al Estado y al Gobierno Regional de Apurímac de un instrumento legal eficaz para enfrentar de manera estructural estas amenazas, asegurando la protección de las cabeceras de cuenca, la conservación de la biodiversidad, la gestión sostenible de los recursos naturales y la participación activa de las comunidades en el manejo del territorio.

IV.- INCIDENCIA AMBIENTAL

La presente iniciativa legislativa representa un instrumento fundamental en la política ambiental del país, al establecer un marco jurídico que permita la creación del Área de Conservación Regional (ACR) Rontoccocha en la provincia de Abancay, departamento de Apurímac. Su incidencia ambiental trasciende el ámbito local para convertirse en una estrategia nacional de sostenibilidad, al asegurar la conservación de ecosistemas altoandinos que cumplen funciones ecológicas esenciales, como la regulación hídrica, la captura de carbono, la provisión de servicios ecosistémicos y la preservación de la biodiversidad. Estos ecosistemas no solo sostienen la vida silvestre, sino que también

¹⁸ Larson, A. M., & Soto, F. (2008). Decentralization of natural resource governance regimes. *World Development*, 36(11), 1867–1886. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2007.12.009>

¹⁹ Bebbington, A., Humphreys Bebbington, D., Sauls, L. A., Rogan, J., Agrawal, S., Gamboa, C., ... & Verdum, R. (2018). Resource extraction and infrastructure threaten forest cover and community rights. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 115(52), 13164–13173. <https://doi.org/10.1073/pnas.1812505115>

son la base del bienestar humano y de la seguridad hídrica para miles de habitantes en zonas rurales y urbanas. La creación del ACR Rontoccocha se alinea con la visión del desarrollo sostenible planteada por autores como Daly²⁰, quien sostiene que la sostenibilidad ambiental exige mantener la integridad de los sistemas ecológicos sobre los cuales descansa la economía y la sociedad.

La incidencia ambiental de la presente propuesta de ley radica principalmente en su capacidad para garantizar la disponibilidad y calidad del recurso hídrico destinado al consumo humano y al mantenimiento del equilibrio ecológico. Las cabeceras de cuenca, como las que conforman el sistema Rontoccocha, son áreas estratégicas que captan, almacenan y distribuyen el agua que alimenta ríos, manantiales y reservorios. Su degradación, producto de actividades extractivas no reguladas, deforestación o expansión agrícola sin planificación, compromete severamente la seguridad hídrica y la resiliencia climática de las poblaciones. Como sostiene Falkenmark²¹, la gestión del agua no puede desvincularse de la conservación de los ecosistemas que la producen, ya que estos constituyen el "capital natural" que garantiza el ciclo hidrológico. En ese sentido, el presente proyecto de ley reconoce el valor estratégico del recurso hídrico y lo coloca como eje articulador de su política de conservación.

Otro aspecto central de la incidencia ambiental de la presente propuesta de ley es la preservación de la biodiversidad. Los ecosistemas altoandinos son hábitats de especies endémicas y cumplen funciones ecológicas clave, como la regulación del clima local, el mantenimiento de la fertilidad de los suelos y la provisión de recursos genéticos. Según Primack y Corlett²², la pérdida de biodiversidad no solo implica la desaparición de especies, sino también la degradación de procesos ecológicos fundamentales que sustentan la vida humana. La conservación del ACR Rontoccocha contribuirá a evitar la fragmentación de hábitats y a fortalecer corredores biológicos que aseguren la conectividad ecológica, aspecto indispensable para la adaptación de las especies frente al cambio climático.

La presente iniciativa legislativa también incide en la mitigación y adaptación al cambio climático. Los ecosistemas altoandinos, al actuar como sumideros naturales de carbono y reguladores del régimen hídrico, desempeñan un rol esencial en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y en la prevención de desastres naturales asociados a eventos climáticos extremos. En palabras de Rockström et al.²³, la estabilidad del sistema terrestre depende de mantener "fronteras planetarias" dentro de límites seguros, y la protección de ecosistemas estratégicos es una herramienta crucial para no sobrepasar dichas fronteras. Al establecer un marco de gestión sostenible, la presente propuesta de ley fortalece las capacidades del Estado para cumplir con sus compromisos internacionales en materia de cambio climático y biodiversidad, como el Acuerdo de París y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

²⁰Daly, H. E. (1996). *Beyond growth: The economics of sustainable development*. Beacon Press

²¹Falkenmark, M. (2013). Water resilience and human life support: global outlook for the next half century. *International Journal of Water Resources Development*, 29(2), 210–232. <https://doi.org/10.1080/07900627.2012.721682>

²²Primack, R. B., & Corlett, R. T. (2011). *Tropical rain forests: An ecological and biogeographical comparison* (2.ª ed.). Wiley-Blackwell.

²³Rockström, J., Steffen, W., Noone, K., Persson, Å., Chapin, F. S., Lambin, E., Lenton, T., Scheffer, M., Folke, C., Schellnhuber, H., Nykvist, B., de Wit, C. A., Hughes, T., van der Leeuw, S., Rodhe, H., Sörlin, S., Snyder, P. K., Costanza, R., Svedin, U., ... Foley, J. (2009). A safe operating space for humanity. *Nature*, 461(7263), 472–475. <https://doi.org/10.1038/461472a>

Un elemento innovador en la incidencia ambiental de la presente propuesta de ley es la incorporación de mecanismos financieros sostenibles, como los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE). Estos instrumentos permiten canalizar recursos económicos para la conservación mediante esquemas de compensación a comunidades y actores locales que realizan acciones de protección ambiental. Según Pagiola et al.²⁴, los esquemas de pago por servicios ecosistémicos no solo incentivan la conservación, sino que también fortalecen la gobernanza local y promueven la equidad social al reconocer el rol activo de las comunidades en la protección del entorno natural. De esta manera, la presente iniciativa legislativa articula la gestión ambiental con instrumentos económicos que aseguran su sostenibilidad financiera a largo plazo.

La participación ciudadana constituye otro eje relevante en la incidencia ambiental del presente proyecto de ley. La gestión del ACR Rontoccocha promueve la inclusión de comunidades campesinas y actores locales en la toma de decisiones, reconociendo su conocimiento tradicional y su relación histórica con el territorio. Berkes²⁵ señala que los procesos de conservación que incorporan la participación comunitaria tienden a ser más efectivos y sostenibles, ya que fortalecen el sentido de pertenencia y la corresponsabilidad en la protección del patrimonio natural. Al impulsar la educación ambiental y la conciencia ecológica, la presente propuesta de ley no solo protege el ambiente, sino que también transforma la relación de la sociedad con la naturaleza hacia un modelo más respetuoso y sostenible.

Finalmente, la suspensión temporal de concesiones extractivas en el área propuesta, hasta culminar su delimitación definitiva, refleja la aplicación del principio precautorio, ampliamente reconocido en el derecho ambiental internacional. Este principio, según Sands y Peel²⁶, establece que la falta de certeza científica no debe utilizarse como argumento para postergar medidas que prevengan daños graves o irreversibles al medio ambiente. Al incorporar este principio, la presente iniciativa legislativa prioriza la protección del ecosistema Rontoccocha frente a riesgos potenciales, consolidando un enfoque preventivo y no meramente reactivo en la política ambiental.

La incidencia ambiental del presente proyecto de ley, por tanto, se expresa en múltiples dimensiones: preserva la biodiversidad, garantiza la seguridad hídrica, fortalece la resiliencia climática, promueve la gobernanza participativa, impulsa mecanismos financieros sostenibles y consolida el principio precautorio como eje rector de la gestión ambiental. Todo ello convierte a la creación del ACR Rontoccocha en un paso decisivo hacia un modelo de desarrollo sostenible que equilibre la conservación de la naturaleza con el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

²⁴Pagiola, S., Arcenas, A., & Platais, G. (2005). Can payments for environmental services help reduce poverty? An exploration of the issues and the evidence to date from Latin America. *World Development*, 33(2), 237–253. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2004.07.011>

²⁵Berkes, F. (2009). Evolution of co-management: role of knowledge generation, bridging organizations and social learning. *Journal of Environmental Management*, 90(5), 1692–1702. <https://doi.org/10.1016/j.jenvman.2008.12.001>

²⁶Sands, P., & Peel, J. (2018). *Principles of international environmental law* (4.^a ed.). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108355728>

V.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de ley representa un avance significativo dentro del marco normativo ambiental peruano al complementar y fortalecer el sistema jurídico existente en materia de conservación de la biodiversidad, gestión sostenible de los recursos naturales y protección del recurso hídrico. Su aprobación no implica una modificación aislada, sino que introduce una norma con efectos directos sobre la operatividad del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y sobre el conjunto de leyes que estructuran la política ambiental nacional. El reconocimiento del Área de Conservación Regional (ACR) Rontoccocha como parte integrante del SINANPE refuerza la aplicación de la Ley N.º 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, al incorporar un nuevo ámbito de protección regional que articula los principios de sostenibilidad, participación ciudadana y gestión descentralizada, en coherencia con el mandato constitucional de garantizar el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

El efecto jurídico más relevante de la presente iniciativa legislativa radica en que amplía el alcance de la política nacional de conservación mediante la creación de un nuevo instrumento legal que reconoce la importancia estratégica de las cabeceras de cuenca y ecosistemas altoandinos en la seguridad hídrica. Esta incorporación legislativa fortalece la jerarquía normativa existente al vincular directamente la gestión del ACR Rontoccocha con los objetivos de la Ley General del Ambiente (Ley N.º 28611), que establece la obligación del Estado de asegurar el uso sostenible de los recursos naturales y preservar la diversidad biológica como patrimonio de la Nación. En esa línea, se consolida un enfoque preventivo y precautorio en nuestra legislación, alineado con los compromisos internacionales asumidos por el país en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 6 relativo al agua limpia y saneamiento, y el ODS 15 sobre la vida de ecosistemas terrestres²⁷ (ONU, 2015).

La incorporación del ACR Rontoccocha al SINANPE también tiene efectos normativos en materia de descentralización ambiental, al asignar al Gobierno Regional de Apurímac competencias de gestión directa sobre un espacio natural protegido, en consonancia con el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, que reconoce a los gobiernos regionales funciones en la conservación del medio ambiente y los recursos naturales. Esta disposición refuerza la tendencia legislativa hacia la gobernanza ambiental multinivel, en la que el Estado comparte responsabilidades con los gobiernos subnacionales y las comunidades locales en la gestión del patrimonio natural²⁸ (Del Castillo, 2020). Esta descentralización no debilita el rol rector del Estado central, sino que lo complementa con una gestión más cercana al territorio, lo que facilita la implementación de políticas ambientales y permite respuestas adaptadas a las realidades socioecológicas de cada región.

Desde el punto de vista del régimen jurídico del agua, el presente proyecto de ley se articula con la Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, reforzando el principio de gestión integrada del recurso hídrico mediante la protección legal de las zonas de recarga y

²⁷ Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Nueva York: ONU

²⁸ Del Castillo, C. (2020). *Gobernanza ambiental y descentralización en el Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú

cabeceras de cuenca. La creación del ACR Rontoccocha garantiza la calidad y disponibilidad del agua para el consumo humano y el desarrollo sostenible, integrando la conservación ecosistémica en la planificación hídrica nacional. Esta integración normativa responde al paradigma contemporáneo de la seguridad hídrica, que considera al agua no solo como un recurso económico, sino como un bien ambiental indispensable para el ejercicio de derechos fundamentales y la sostenibilidad de la vida²⁹ (Rogers & Hall, 2003).

Asimismo, la presente propuesta de ley introduce un efecto armonizador sobre las políticas públicas ambientales al promover mecanismos innovadores de financiamiento, como los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE), reconocidos en la legislación nacional como instrumentos eficaces para la gestión sostenible del agua y la biodiversidad. La incorporación de estos mecanismos en la gestión del ACR contribuye al fortalecimiento del marco regulatorio existente al dotar de sostenibilidad financiera a las estrategias de conservación, en línea con lo señalado por Dourojeanni y Paucar (2019), quienes destacan que la sostenibilidad de las áreas protegidas depende tanto del marco legal como de su capacidad de financiamiento participativo³⁰ (Dourojeanni & Paucar, 2019).

Finalmente, el régimen transitorio precautorio contemplado en la presente iniciativa legislativa tiene un impacto directo sobre la legislación relacionada con las actividades extractivas, al establecer una suspensión temporal en la otorgación de concesiones dentro del área propuesta. Esta disposición refuerza el principio de prevención consagrado en la Ley General del Ambiente y en el derecho internacional ambiental, al priorizar la protección del ecosistema frente a posibles impactos irreversibles mientras se determina la delimitación definitiva del ACR. Como sostiene Prieur (2012), el principio precautorio constituye una herramienta jurídica esencial para anticipar daños ambientales en contextos de incertidumbre científica, legitimando la intervención del Estado para proteger el patrimonio natural³¹ (Prieur, 2012).

En su conjunto, el efecto de la vigencia de la presente propuesta de ley sobre la legislación nacional es estructural y complementario, pues fortalece la coherencia del marco normativo ambiental, consolida el enfoque territorial y descentralizado en la gestión de áreas naturales protegidas, refuerza el régimen jurídico del agua, promueve instrumentos financieros sostenibles e incorpora el principio precautorio como elemento rector de las políticas de conservación. Con ello, se contribuye de manera decisiva a la consolidación del derecho ambiental peruano y al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de biodiversidad, agua y desarrollo sostenible.

VI.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo–beneficio de la presente iniciativa legislativa permite evaluar su viabilidad económica, ambiental y social a partir de la relación entre los recursos invertidos en la creación y gestión del Área de Conservación Regional (ACR)

²⁹Rogers, P., & Hall, A. (2003). *Effective Water Governance*. Global Water Partnership Technical Committee Background Paper No. 7. Estocolmo: GWP

³⁰Dourojeanni, M., & Paucar, J. (2019). *Gestión sostenible de áreas naturales protegidas: financiamiento y gobernanza participativa*. Lima: SPDA

³¹Prieur, M. (2012). *Principio de precaución y derecho ambiental*. Madrid: Editorial Dykinson.

Rontoccocha y los beneficios directos e indirectos que esta generará para la población y el entorno natural de la provincia de Abancay. La valoración de los ecosistemas y sus servicios resulta fundamental para entender que las áreas naturales protegidas no representan un gasto sino una inversión estratégica en capital natural, social y económico. Tal como sostiene Pearce (1993), la conservación ambiental debe entenderse como un activo económico que genera flujos de beneficios a largo plazo superiores a los costos iniciales de implementación y gestión³².

Desde una perspectiva económica, la protección de las cabeceras de cuenca y la garantía de la calidad y disponibilidad del recurso hídrico constituyen uno de los beneficios más relevantes de la presente propuesta de ley. La inversión en conservación hídrica reduce significativamente los costos futuros asociados al tratamiento de agua potable, mitigación de desastres naturales y pérdida de productividad agrícola. Daily y Matson (2008) señalan que la provisión de servicios ecosistémicos como el agua limpia representa uno de los retornos económicos más altos de la inversión pública en conservación, pues estos servicios son insustituibles y sostienen el bienestar humano y la economía local³³. En este sentido, el gasto público destinado a la gestión del ACR Rontoccocha se traduce en un ahorro sustancial para el Estado y los gobiernos locales al reducirse la necesidad de infraestructura costosa para la purificación y distribución del agua.

En el ámbito ambiental, la creación del ACR contribuye a la mitigación del cambio climático y a la adaptación frente a eventos extremos. Los ecosistemas altoandinos que se busca proteger actúan como reguladores hídricos naturales, capturan carbono y mantienen la biodiversidad, funciones que poseen un alto valor económico cuando se integran en políticas de desarrollo sostenible. De acuerdo con Costanza et al. (1997), la valoración económica de los servicios ecosistémicos puede superar ampliamente los presupuestos anuales de muchas economías nacionales, demostrando que la conservación genera beneficios sustanciales que trascienden el ámbito local y tienen impactos globales³⁴. Este enfoque refuerza el carácter estratégico de la presente propuesta de ley como instrumento para enfrentar desafíos ambientales contemporáneos y cumplir compromisos internacionales en materia de sostenibilidad.

Los beneficios sociales derivados de la creación del ACR Rontoccocha son también significativos. La protección de los recursos naturales favorece la seguridad alimentaria y el acceso al agua de las poblaciones rurales y urbanas, mejorando su calidad de vida y reduciendo la vulnerabilidad frente a la escasez hídrica. Adicionalmente, la presente iniciativa legislativa promueve la participación comunitaria y el desarrollo de capacidades locales en gestión ambiental, generando empleo verde y fortaleciendo el tejido social. Según Mullan, Kontoleon y Swanson (2011), la creación de áreas protegidas puede impulsar el desarrollo socioeconómico local a través del ecoturismo, la educación ambiental y los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, los cuales actúan

³²Pearce, D. (1993). *Blueprint 3: Measuring Sustainable Development*. Earthscan.

³³Daily, G. C., & Matson, P. A. (2008). Ecosystem services: From theory to implementation. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 105(28), 9455–9456. <https://doi.org/10.1073/pnas.0804960105>

³⁴Costanza, R., d'Arge, R., de Groot, R., Farber, S., Grasso, M., Hannon, B., ... & van den Belt, M. (1997). The value of the world's ecosystem services and natural capital. *Nature*, 387(6630), 253–260. <https://doi.org/10.1038/387253a0>

como fuentes sostenibles de ingresos para las comunidades³⁵. Esto implica que los beneficios económicos no se limitan al ámbito estatal, sino que se extienden directamente a las poblaciones involucradas.

El análisis de costos revela que los recursos necesarios para la implementación del ACR —incluyendo elaboración del Plan Maestro, programas de conservación, monitoreo ambiental y mecanismos financieros— son moderados en comparación con los beneficios esperados a largo plazo. Además, el uso de instrumentos financieros como los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE) permite asegurar un flujo continuo de recursos sin depender exclusivamente del presupuesto público. Wunder (2005) destaca que los esquemas de pago por servicios ecosistémicos constituyen herramientas eficaces para financiar la conservación y generar incentivos económicos que alinean los intereses locales con los objetivos ambientales³⁶. Esto refuerza la sostenibilidad financiera de la presente propuesta de ley y su viabilidad operativa en el tiempo.

Por otro lado, los costos de oportunidad asociados a la restricción de actividades extractivas dentro del área propuesta se compensan con creces por los beneficios ecológicos, económicos y sociales derivados de la conservación. Como afirma Barbier (2007), el análisis económico ambiental demuestra que la degradación de los ecosistemas genera pérdidas de capital natural y costos sociales superiores a cualquier beneficio económico inmediato que se derive de su explotación³⁷. Por ello, optar por la conservación mediante la creación del ACR Rontoccocha no solo es una decisión ambientalmente responsable, sino también económicamente racional y socialmente justa.

El presente proyecto de ley, al priorizar la gestión sostenible del territorio y la protección de sus recursos estratégicos, se posiciona como una herramienta clave para el desarrollo regional y nacional. La relación costo–beneficio muestra un amplio margen a favor de la conservación, con impactos positivos sobre la economía local, la seguridad hídrica, la salud pública, la biodiversidad y la resiliencia climática. La creación del ACR Rontoccocha constituye, en consecuencia, una inversión estratégica en el futuro del país, orientada al bienestar de las generaciones presentes y futuras.

VII.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca directamente en los compromisos asumidos por el Estado peruano en el marco del Acuerdo Nacional y en la Agenda Legislativa del Congreso de la República, al contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos vinculados a la sostenibilidad ambiental, la gestión integral del agua y la conservación de la biodiversidad. El presente proyecto de ley responde a la Política de Estado N.º 19 del Acuerdo Nacional, referida al desarrollo sostenible y la gestión ambiental, que establece la obligación de proteger el patrimonio natural, asegurar el uso racional de los recursos y garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para

³⁵ Mullan, K., Kontoleon, A., & Swanson, T. (2011). The impact of protected areas on local livelihoods. *World Development*, 39(12), 2066–2078. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2011.04.008>

³⁶ Wunder, S. (2005). *Payments for environmental services: Some nuts and bolts*. CIFOR

³⁷ Barbier, E. B. (2007). Valuing ecosystem services as productive inputs. *Economic Policy*, 22(49), 177–229. <https://doi.org/10.1111/j.1468-0327.2007.00174.x>

el desarrollo de la vida. Asimismo, se articula con la Política N.º 33 sobre la gestión eficiente del recurso hídrico, orientada a preservar las fuentes naturales de agua y asegurar su disponibilidad para el consumo humano y las actividades productivas sostenibles.

La presente propuesta de ley también se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con las prioridades establecidas en la Agenda Legislativa del Congreso relacionadas con la acción climática, la seguridad hídrica y la protección de los ecosistemas altoandinos. Al crear el Área de Conservación Regional Rontoccocha, se refuerza la institucionalidad ambiental, se fortalece la gobernanza territorial con participación ciudadana y se contribuye al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de adaptación al cambio climático y conservación de la biodiversidad. De esta manera, la presente iniciativa legislativa se convierte en una herramienta clave para avanzar en la construcción de un modelo de desarrollo sostenible, equitativo y resiliente, en concordancia con los acuerdos políticos y estratégicos que guían la acción del Estado peruano, en esa línea de ideas la presente iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral** I. "Democracia y Estado de Derecho", del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral** 3. Afirmación de la identidad nacional, y concordante con el **tema** 10. Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR.